

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Martín Llaguno y Rodrigo Gómez García, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la aplicación del artículo 25 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Congreso de los Diputados, a 23 de mayo de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, dispone en su artículo 25, en relación con la Disposición Adicional Séptima y la Disposición Transitoria Quinta de la misma norma, la extensión del sistema retributivo característico del personal científico-investigador (que sólo estaba implantado en la Universidad y en las antiguas escalas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, hoy extinguidas) al personal científico de los restantes organismos públicos de investigación (OPIs). Dicho sistema debería haber entrado en vigor el 1 de enero de 2014, conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley.

Hasta la fecha, el Gobierno ha incumplido dicho mandato, tal como ha denunciado este grupo, tanto en la Proposición no de Ley (PNL) de referencia 161/001276, presentada en el registro del Congreso de los Diputados el 31 de enero de este año, como en la pregunta al Gobierno de referencia 184/008945, presentada el 16 de febrero. En su respuesta a dicha pregunta escrita, el Gobierno aduce que no se ha podido dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la referida Ley 14/2011 a causa de las restricciones presupuestarias que han existido durante los ejercicios transcurridos desde la fecha en la que el nuevo sistema retributivo debía comenzar a tener plenos efectos. De la citada respuesta se desprende que los criterios y procedimientos de evaluación actualmente existentes, que se aplican anualmente a miles de profesores universitarios e investigadores del CSIC no pueden ser directamente aplicados al resto de científicos de plantilla de los OPIs (algo más del 20% del total) que no se integraron en las nuevas escalas creadas por la Ley 14/2011 a partir de las antiguas escalas científicas del CSIC, hoy suprimidas. Los afectados deben, por tanto, seguir esperando a que se dicte una nueva disposición reglamentaria en la que se aborde un nuevo sistema de evaluación del desempeño del citado personal.

Sin embargo, la práctica administrativa de estos últimos tres años no concuerda con esta posición. De hecho, en contra de lo que sostiene el Gobierno, el sistema de evaluación del desempeño preexistente se ha venido aplicando determinados investigadores que no provienen de las antiguas escalas del CSIC y no a otros en las mismas circunstancias. Como resultado de este proceder, nos encontramos con científicos a los que se les ha rechazado la solicitud evaluación, científicos a los que se les ha evaluado positivamente de acuerdo con los criterios preexistentes, pero no se les retribuye, y científicos que a los que no sólo se les ha evaluado en aplicación de los antiguos criterios y procedimiento, sino que ya están percibiendo las retribuciones correspondiente a los tramos evaluados positivamente. Así pues, la propia práctica administrativa contradice uno de los

argumentos que se emplean como justificación para no aplicar el artículo 25 de la Ley 14/2011: no es cierto que no se puedan extender los criterios de evaluación que se vienen aplicando a las antiguas escalas del CSIC y tampoco es cierto que sea imposible establecer y aplicar un sistema de evaluación del desempeño sin que ello produzca efectos económicos inmediatos.

Por último, se ha constatado el hecho de que desde 2014 hasta la fecha, ha continuado sin ningún problema la evaluación y retribución de los tramos evaluados positivamente a investigadores, con independencia de que ello representase incrementos retributivos brutos superiores a lo previsto, con carácter general, en las leyes de Presupuestos para el conjunto de los funcionarios de la Administración General del Estado, la cuáles sólo han venido afectando a las retribuciones ordinarias de este colectivo. Ello puede explicarse tanto por el carácter singular del sistema retributivo del personal científico, que está reconocido en la legislación de aplicación y, por otro, porque las limitaciones presupuestarias en costes de personal deben entenderse en términos globales y no individuales cuando, además, concurren circunstancias especiales, como es el caso.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Considera el Gobierno que los criterios y procedimientos de evaluación para el reconocimiento de sexenios de investigación que ya se aplican a los científicos procedentes de las antiguas escalas científicas propias del CSIC son directamente aplicables a los restantes científicos de los Organismos Públicos de Investigación (OPIs) que no proceden de dichas escalas ya extinguidas, con independencia de que se dicten o no las disposiciones reglamentarias en desarrollo del artículo 25 de la Ley 14/2011?
2. ¿Cómo explica el Gobierno que actualmente coexistan en el CSIC investigadores de la misma escala y en la misma situación jurídica con tramos evaluados positivamente y que perciben las retribuciones correspondientes junto con otros que tienen estos tramos evaluados positivamente y reconocidos, pero a los que se deniega la retribución de los mismos, y con un tercer grupo a los que se les deniega, incluso, la mera evaluación de sus méritos?
3. ¿Entiende el gobierno que los incrementos individuales en las retribuciones extraordinarias asociados al reconocimiento de tramos evaluados positivamente, en el sistema retributivo propio del personal investigador, son compatibles con las limitaciones generales en el gasto de personal recogidas en los PGE?
4. ¿Tiene prevista el gobierno alguna medida urgente que permita dar un cumplimiento uniforme al artículo 25 de la Ley 14/2011, que garantice la igualdad de trato a todos los científicos de los OPIs que no provienen de las escalas extinguidas del CSIC y termine con la inseguridad jurídica imperante?

Marta Martín Llaguno

Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos

Rodrigo Gómez García

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos